



DECRETO N° 1119

NEUQUEN, 24 JUN 1993

VISTO:

El Expediente N° 5008179-Año 1992, en trámite ante el Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas, por el cual a fs. 2/3 la señora Jueza de Faltas condena mediante Sentencia de Primera Instancia al señor JEANNIN RUBEN, al pago de una multa de 20 módulos, más las costas, por violación a las normas de tránsito, tipificadas en el Artículo 162º) de la Ordenanza N° 3149/86 -Acta Contravencional N° 14449- (se constató que el rodado estaba estacionado en ochava); y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 5 luce recurso de apelación presentado por el imputado;

Que a fs. 6 el señor Juez de Faltas, ante el recurso interpuesto contra la sentencia de autos, resuelve conceder el mismo, remitiendo las actuaciones al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y consideración;

Que en igual foja la Secretaría Ejecutiva dispone el pase de las actuaciones a la Asesoría Legal General para que dictamine al respecto;

Que a fs. 7 del expediente de marras, se expide la Asesoría Legal General, mediante Dictamen N° 883/92, por intermedio del Asesor Legal Dr. Angel Adrian Quirinali, manifestando que el Acta de fs. 1 reúne los recaudos legales exigidos por el Artículo 351º) del Código Municipal de Faltas, y al no ser enervada por algún medio de prueba resulta ser aplicable lo normado por el Artículo 355º) del mismo cuerpo legal;

Que conforme a lo dispuesto por el Artículo 366º) de la norma legal antes citada, el imputado debía comparecer ante el Tribunal Municipal de Faltas a los fines de alegar y probar lo que hacía a su derecho bajo apercibimiento de resolverse con los antecedentes obrantes en la causa; no obstante el imputado no compareció en tiempo y forma a /

///...2º

[Handwritten signature]
Marta Luisa Henoja
A/C. DIRECCION DE DESPACHO

X



///...2º

efectuar su descargo;

Que a fs. 5 el señor JEANNIN presenta recurso de apelación contra la sentencia condenatoria;

Que analizadas las presentes actuaciones esa Asesoría Legal entiende que la presentación de fs. 5 carece de todo espectro probatorio, no alcanzando a poseer entidad suficiente como para eximirlo de responsabilidad ante la infracción cometida;

Que ante lo expuesto esa Asesoría Legal General aconseja al Departamento Ejecutivo, confirmar la sentencia en todas sus partes;

Que a fs. 7 vta. la Secretaría Ejecutiva solicita la confección de la norma legal pertinente, confirmando la sentencia en todas sus partes;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1º) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera ////
_____ Instancia dictada por la señora Jueza de Faltas a fs. 2 y 3 del Expediente Nº 5008179-Año 1992 -Juzgado Nº 2 del Tribunal Municipal de Faltas-, en cuanto condena al señor JEANNIN RUBEN al pago de una multa de veinte (20) módulos, más las costas, por infracción a las normas de Tránsito, tipificadas en el Artículo 162º) de la Ordenanza Nº 3149/86, en un todo de acuerdo a lo dictaminado por el Asesor Legal Dr. Angel ////
///...3º

8/10/92
Maria Luisa Herrera
A/C. DIRECCION DE DESPACHO

///...3º

Adrián Quirinali, mediante Dictamen N° 883/92 de la Asesoría Legal General.-

Artículo 2º) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas, notifíquese al /
----- imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ///
----- Ejecutivo y la señora Secretaria de Hacienda y Presupuesto.-

Artículo 4º) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al Digesto Municipi-
----- pal, Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVASE.-

FGM.-



Maria Luisa Herrera
A/C. DIRECCION DE DESPACHO

FDO) KLOOSTERMAN
BAKKER
GARRE